REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/895

C.E. Nº 294728

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 31 MAYO 2024

VISTO: el "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el 5 de abril de 2024; ----------

RESULTANDO: que el Acuerdo fue suscrito por el Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República de Cuba, señor Álvaro Fernando Barba García; ----------

CONSIDERANDO: que es necesario convalidar lo actuado por el Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República de Cuba, señor Álvaro Fernando Barba en ocasión de la suscripción del Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba;----------

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Convalídase lo actuado por el Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República de Cuba, señor Álvaro Fernando Barba García, en oportunidad de la suscripción del "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el 5 de abril de 2024.----------

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.----------

3º- Comuníquese, etc.----------

LACALLE POU LUIS

2024-6.1-001223

LUIS LACALLE POU

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República de Cuba, señor Álvaro Fernando Barba García, en oportunidad de la suscripción del "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el 5 de abril de 2024.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.